



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Noviembre dieciséis (16) de Dos Mil veintidós (2022).

**PROCESO: DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO,
ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE.**

DEMANDANTE: OFIR ANDREA CERVANTES CERVANTES

DAMANDADOS: A.M.N.C. y HEREDEROS INDETERMINADOS

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00386-00

La señora OFIR ANDREA CERVANTES CERVANTES, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR en contra de su hija menor de edad A.M.N.C y los HEREDEROS INDETERMINADOS del De Cujus MIGUEL ANGEL NATERA SAGARRA (Q.E.P.D); sin embargo, al revisar el escrito genitor y sus anexos se encuentra que en la parte introductoria de la demanda se solicita la DECLARACIÓN DE EXSITENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, en el acápite de pretensiones además se solicita se declare disuelta y estado de liquidación la sociedad patrimonial y no se solicita la EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, a pesar de que se pretende su disolución y liquidación; por ende, es necesario solicitar la existencia de la misma para proceder a su disolución y liquidación.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, debe INADMITIRSE la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a323fc5ae6c776eb313d5c0b76a3101b2a15e9299c1f4690bc369b63a17259**

Documento generado en 16/11/2022 01:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>